ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. DTM-CD-014-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPO DE COTA- CUNDINAMARCA Y EDUARDO MARIO GONZALEZ PALACIOS CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 80.184.614

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota Cundinamarca, en su condición de Alcalde del Municipio de Cota– Cundinamarca, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Decreto Municipal No.017 del 04 de enero de 2024, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **EDUARDO MARIO GONZALEZ PALACIOS**, identificado (a) con cedula de ciudanía No. 80.184.614, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **Adición y Prórroga No.1** del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. DTM-CD-014-2024, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día veintitrés (23) del mes de enero del 2024 el Municipio de Cota, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. DTM-CD-014-2024 con el contratista **EDUARDO MARIO GONZALEZ PALACIOS**, el cual tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR ACCIONES Y ACTIVIDADES EN LA DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL, CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD INHERENTES QUE SE PRESENTEN EN LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE MUNICIPAL DE COTA.".**

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Novena, el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. DTM-CD-014-2024, se fijó en la suma total de **TREINTA Y DOS MILLONES PESOS ($32.000.000) M/CTE,** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima, el plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales.

4. Que, el veinticinco (25) de enero de 2024 las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que, mediante comunicación de fecha dieciocho (18) de septiembre, el supervisor del contrato solicitó prorrogar por el término de **TRES (3) MESES y SEIS (6) DÍAS** y adicionar por valor **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE**, el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. DTM-CD-014-2024.

6. Que, el Supervisor aportó con la solicitud mencionada el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000014 del 11 de enero de 2024, el cual cuenta con certificado saldos del 17 de septiembre de 2024, expedido por el Secretario de Hacienda, que respalda la adición a celebrar.

7. Que, el supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda la adición y prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. DTM-CD-014-2024, mediante justificación de fecha 18 de septiembre del 2024, dentro del cual sustenta y justifica lo siguiente:

 "Que el Director de Talento Humano en su calidad de supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda se realice la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. DTM-CD-014-2024, toda vez que es necesario dar continuidad a los servicios para la divulgación e información de los programas de bienestar social de la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO y de esta manera garantizar continuidad en los procesos que lleva a cabo la dirección."

8. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en el cual se indica que los contratos no podrán adicionarse en más

del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

9. En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. DTM-CD-014-2024 por el valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) M/CTE** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. DTM-CD-014-2024 en **TRES (3) MESES y SEIS (6) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **EL MUNICIPIO** en virtud de la celebración de la presente adición del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. DTM-CD-014-2024, serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000014 del 11 de enero de 2024 expedido por el Secretario de Hacienda.

CLÁUSULA CUARTA. - AJUSTE ARL: El contratista deberá reportar y actualizar ante la Administradora de Riesgos Laborales la ampliación del plazo del contrato inicial de acuerdo a las condiciones del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. DTM-CD-014-2024, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. DTM-CD-014-2024 se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf*